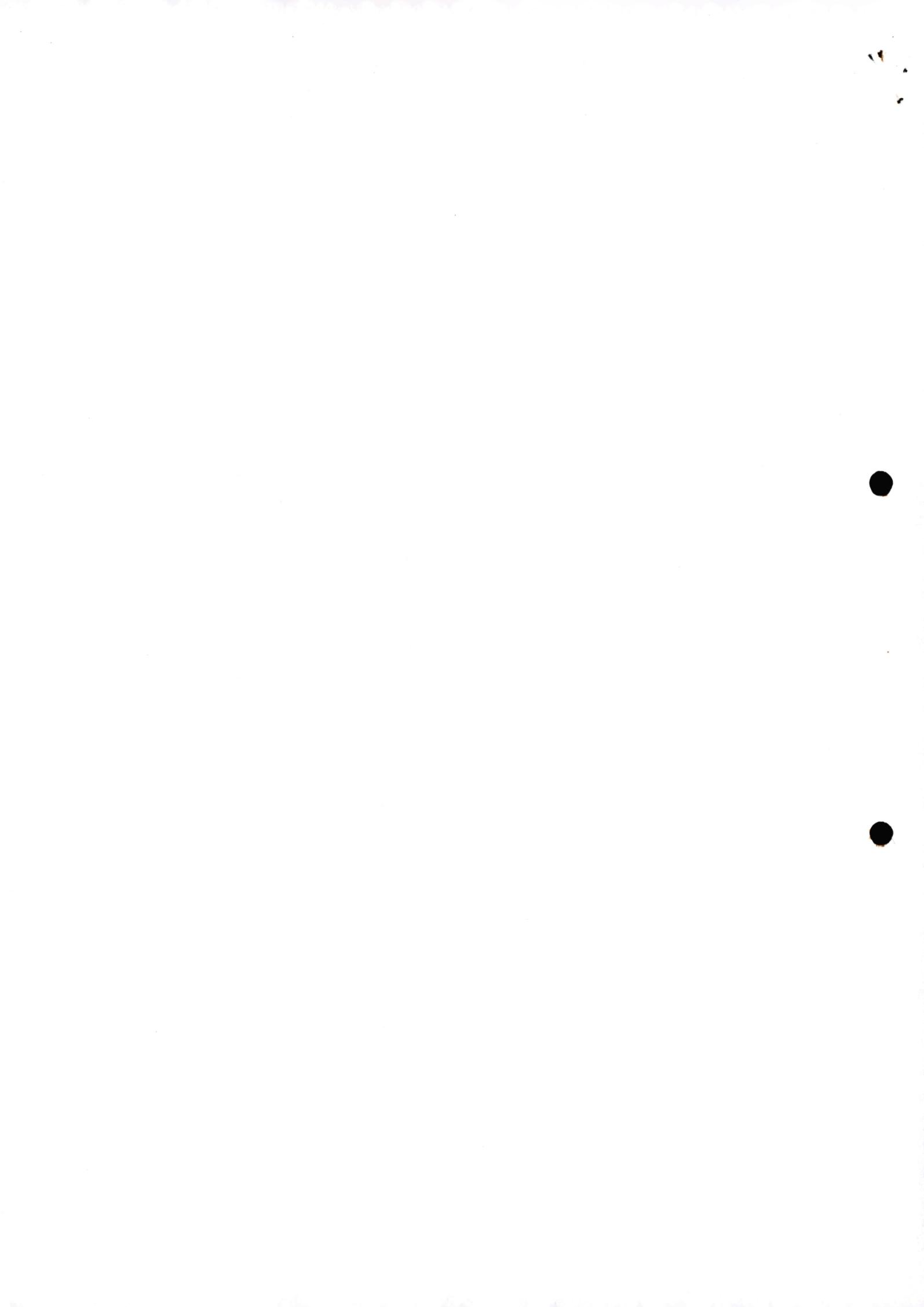


1168

C L U B      D E      F U T B O L

B O I M O R T O

E S T A T U T O S



# ESTATUTOS

## CAPITULO I

### NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El CLUB FUTBOL BOIMORTO es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objeto exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Artículo 2º.- El CLUB FUTBOL BOIMORTO practicará como principal modalidad deportiva la del FUTBOL y se afiliará a la Federación Gallega de FUTBOL, que someterá estos Estatutos a la aprobación de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia.

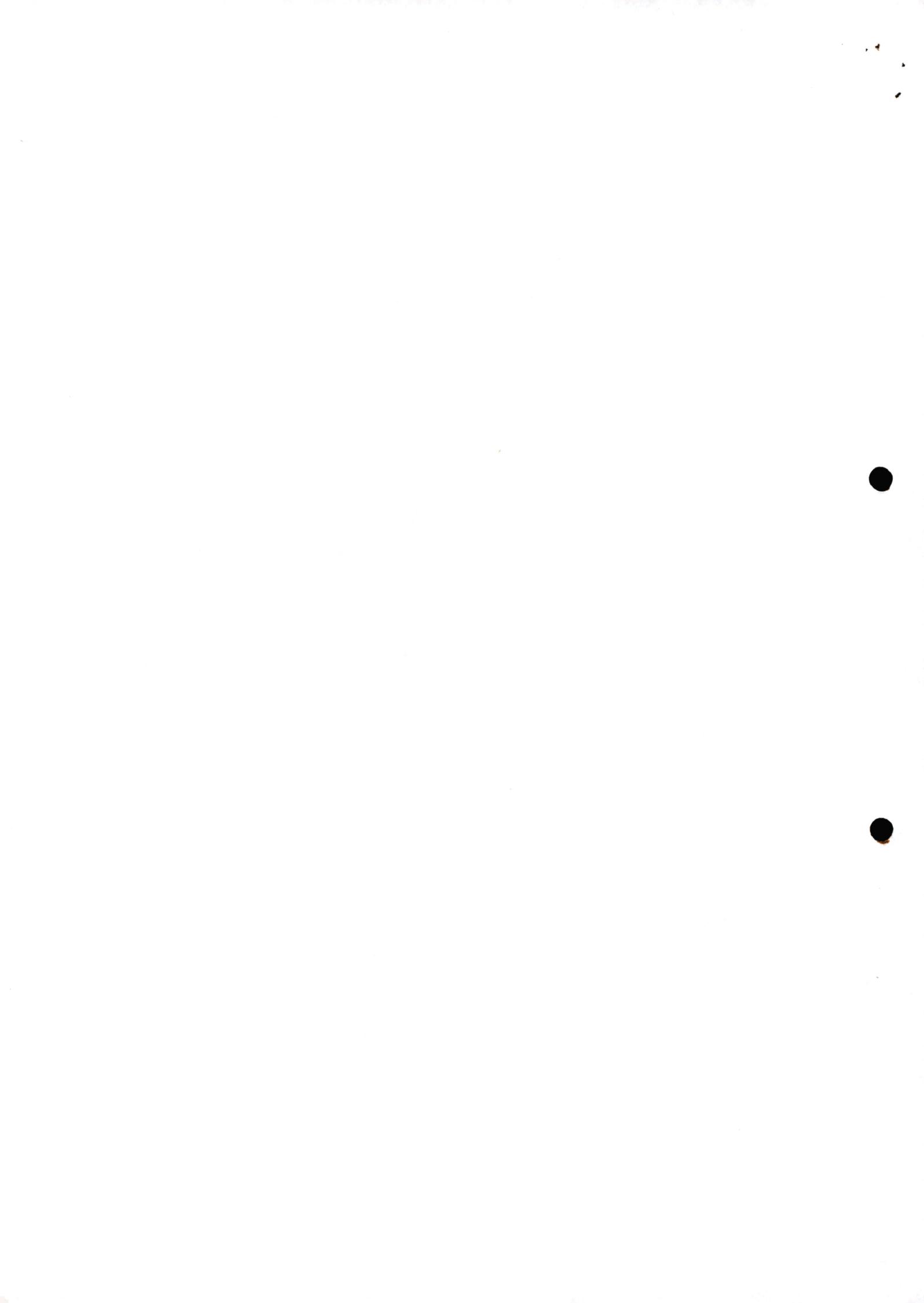
La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes federaciones:

Artículo 3º.- El CLUB FUTBOL BOIMORTO se someterá al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

a) No podrá destinar sus bienes a fines industriales, -comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios.-

Sus ingresos se aplicarán íntegramente.



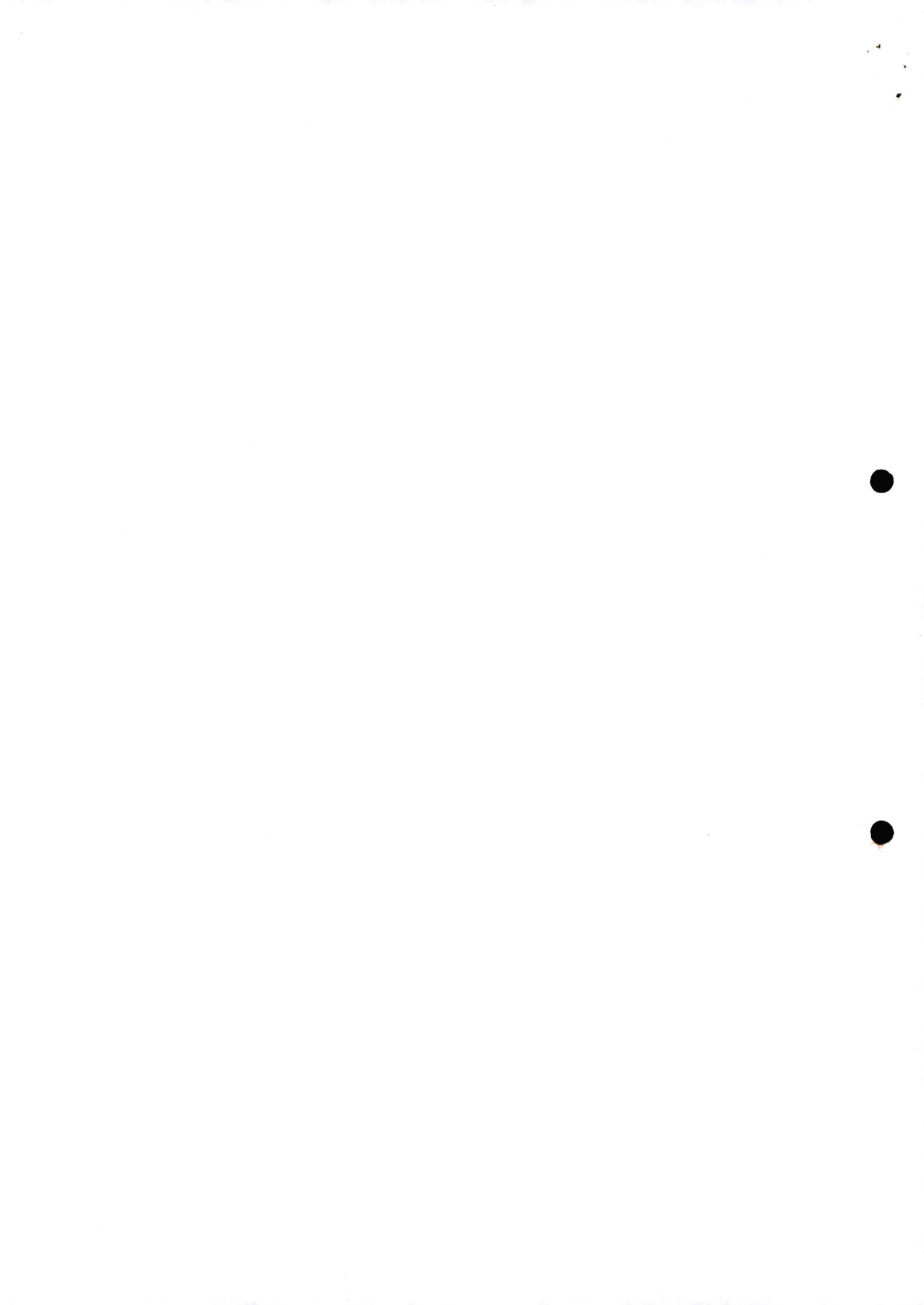


- b) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos con el desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.
- c) El CLUB FUTBOL BOIMORTO podrá gravar y enejenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
- 1.- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes representados en la Asamblea General Extraordinaria.
  - 2.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios de número, - el oportuno dictamen económico-actuarial.
  - 3.- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50% del presupuesto anual o que represente igual del valor del Patrimonio, así - como en los supuestos de emisiones de títulos, requerirá informe de la Federación y aprobación de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia.

Artículo 4º.-El CLUB FUTBOL BOIMORTO podrá recibir libremente donaciones que excedan de la cantidad de 500.000,- Ptas. En el supuesto de donaciones que superen esta cantidad será necesaria autorización expresa de la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia, previo informe de la Federación correspondiente.

Artículo 5º.-El domicilio social se fija en Boimorto, calle





de Gándara, debiendo en caso de variación, dar cuenta a la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia.

## CAPITULO II

### CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6º.-El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, honorarios, aspirantes y familiares.

Artículo 7º.-Son socios de número todas las personas mayores de edad, que satisfagan la cuota social establecida. Los menores de 18 años de uno u otro sexo, serán calificados como socios aspirantes, teniendo derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Comisión Directiva y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

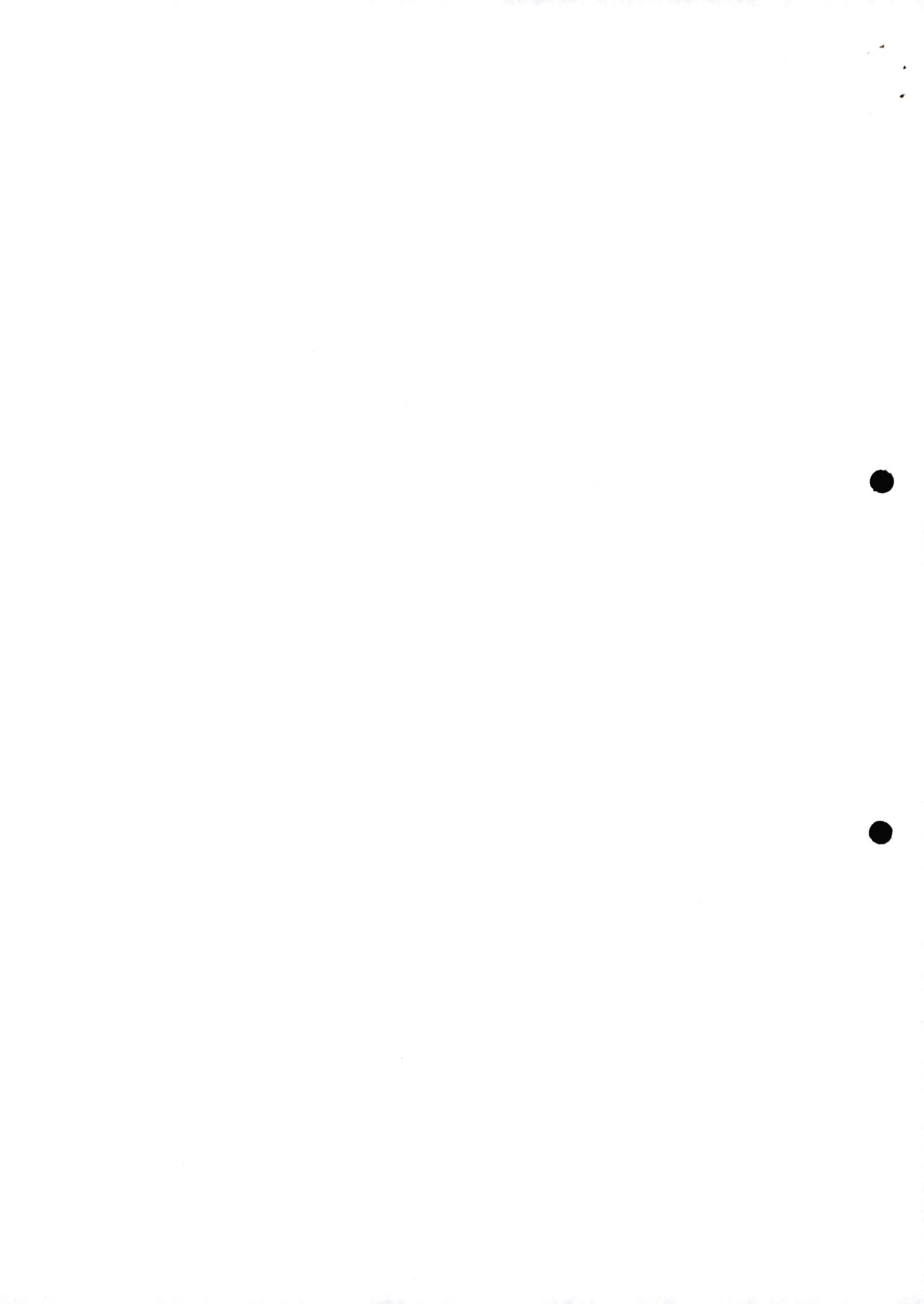
Serán socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Comisión Directiva confiera esta distinción y tendrán un puesto de preferencia en los actos oficiales de la sociedad.

Son socios familiares todas aquellas personas que dependan económicamente de un socio de número y convivan con él en el mismo domicilio.

Artículo 8º.-Primero, los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Asociación.
- b) Exigir que la Asociación se ajusta a lo dispuesto por





la Conselleria de Turismo, Juventud y Deportes de la Xunta de Galicia, normas de desarrollo de las mismas que lo establecido en el presente Estatuto.

- c) Separarse libremente de la Asociación.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación previa petición razonada de la Junta Directiva.
- e) Exponer libremente en el seno de la Asociación.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno de la Asociación, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

Segundo, son obligaciones de los socios de número:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva.
- b) Contribuir al sostenimiento y difusión del deporte o deportes de la sociedad.
- c) Aceptar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Sociedad.

Tercero, los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales de la Asociación.

Cuarto, los familiares de los socios de número tendrán derecho a disfrutar de aquellos servicios e instalaciones que se determinen, previo pago de la cuota fijada.

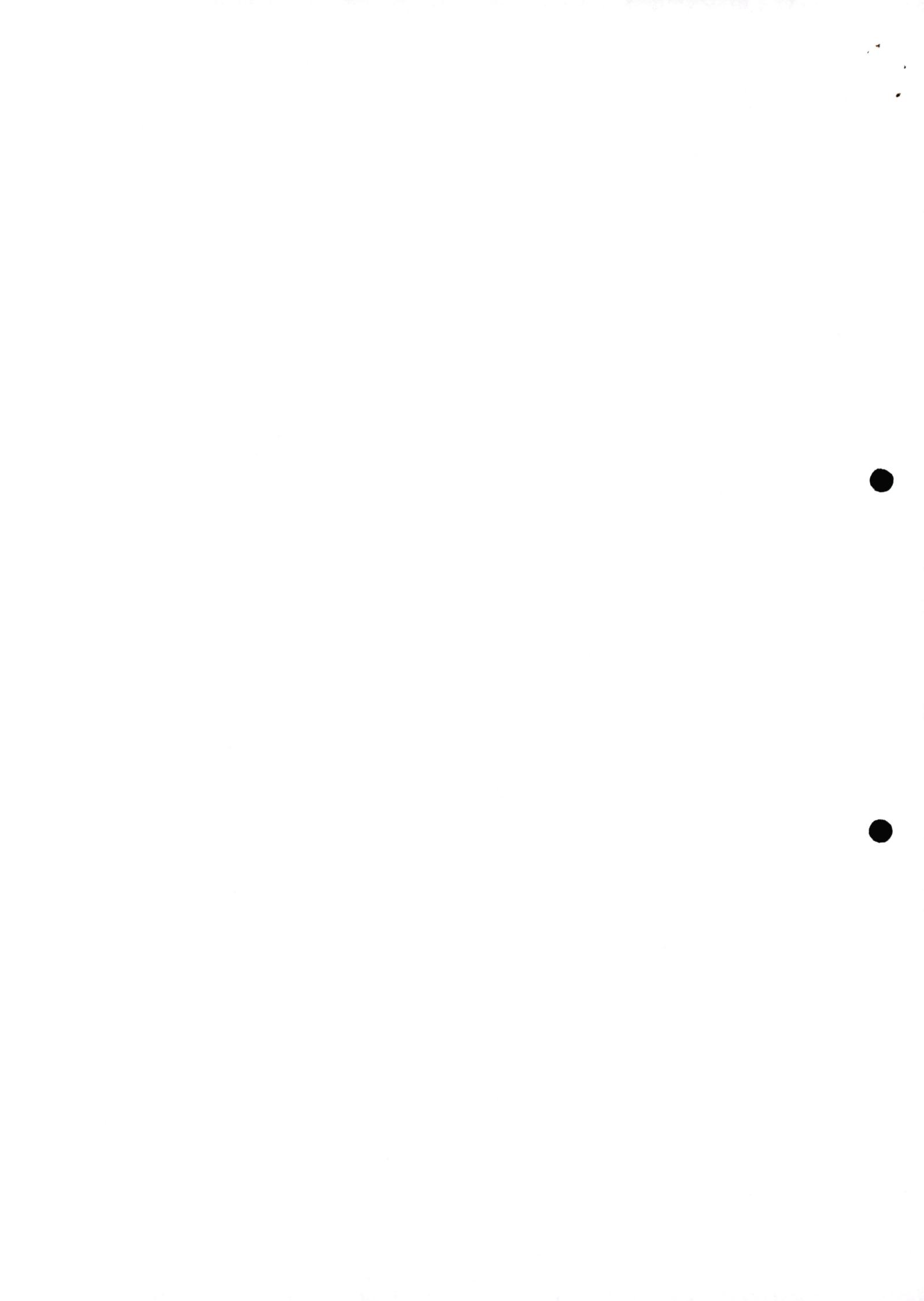
Artículo 9º.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

- Tener la edad necesaria para cada una de ellas.
- Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Artículo 10º- La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.





## CAPITULO III

### ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO

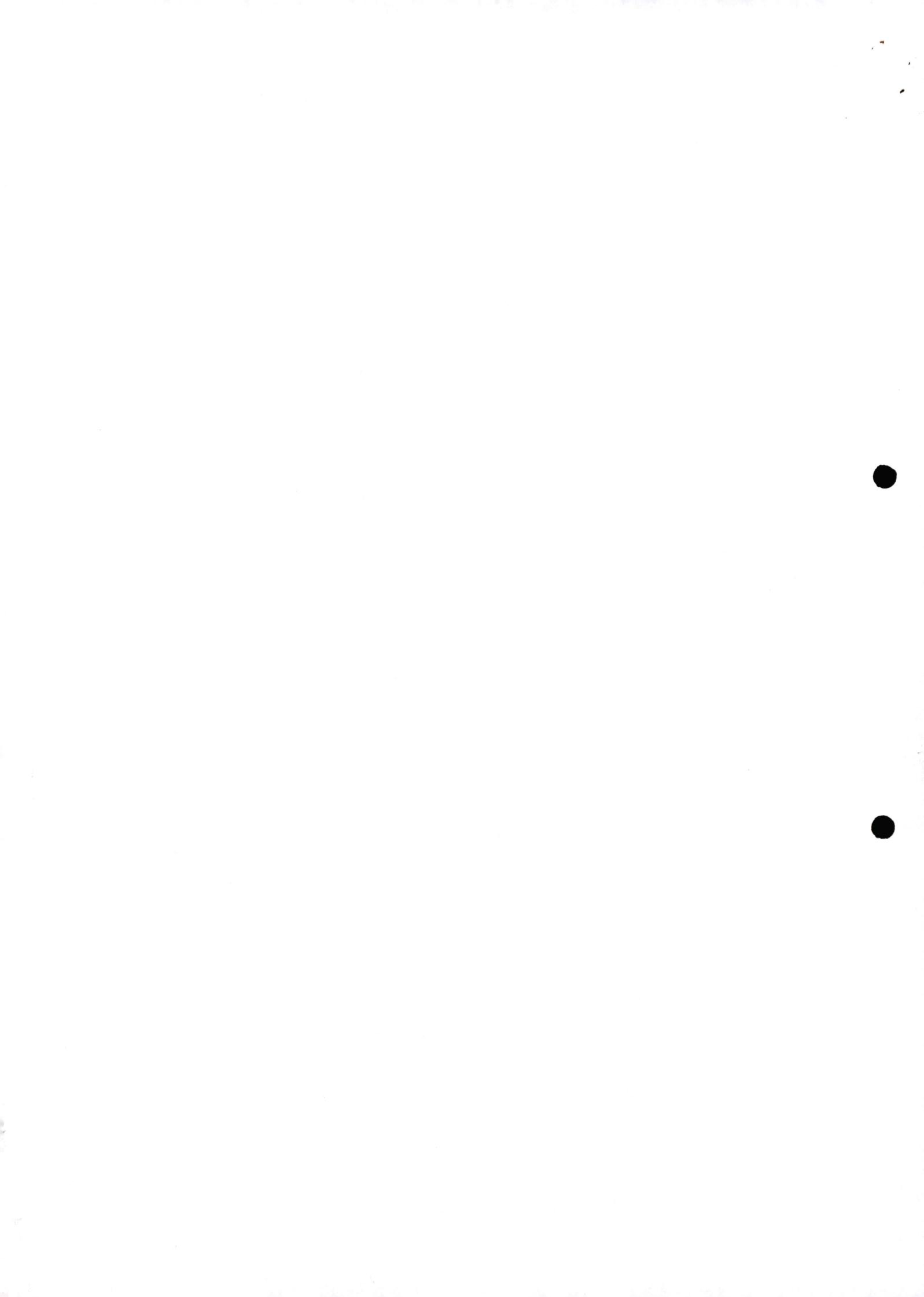
Artículo 11º.-Son órganos de representación y gobierno - del CLUB FUTBOL BOIMORTO, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 12º.- Primero, la Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cuál, habrá un Presidente y de la que formará parte un Secretario y un Tesorero.

Segundo, el Presidente de la Junta Directiva y, en su defecto aquellos otros miembros de la misma que determinen los Estatutos, ostentarán la representación legal de la Asociación, actuarán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Tercero, corresponderán a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, - así como en las competiciones que se organicen.
- b) Convocar, por medio de su presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
- c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios así como las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.
- d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como organizar las actividades del Club.
- f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad y, en general,- aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte.



Artículo 13º.- Primero, la Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros, y en todo caso, del Presidente o Vicepresidente.

Segundo, la Junta Directiva será convocada por su Presidencia con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración.

También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

Artículo 14º.- La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

→ X Artículo 15º.- Primero, el Tesorero de la Junta Directiva será el Depositario de la Asociación, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de Contabilidad.

Segundo, será obligación del Tesorero formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

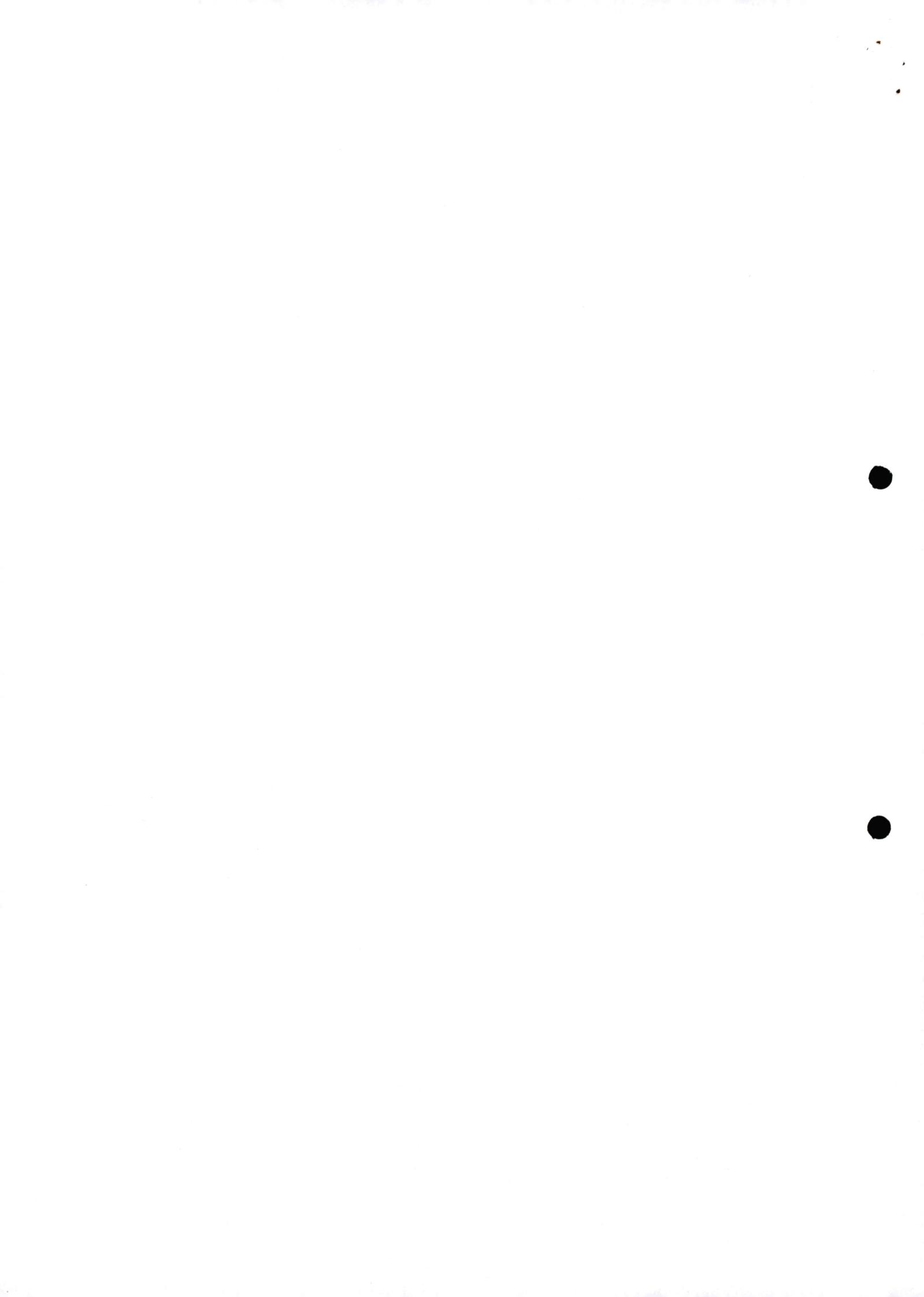
X Artículo 16º.- El Secretario de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

Artículo 17º.- La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por un periodo de cuatro años, coincidiendo con períodos olímpicos.

Artículo 18º.- 1) La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus socios de número.

2) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias





como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presente o representados, la mayoría de los asociados. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los asociados. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para su celebración habrán de mediar como mínimo, quince días naturales.

Artículo 19º.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del diez por ciento, al menos, de los socios de número.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año para tratar de las siguientes cuestiones:

- a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación, si procede.
- b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) Proyectos y Propuestas de la Directiva.
- d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas al menos, por el quince por ciento de los mismos.
- e) Ruegos y Preguntas.

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos, elección de la Junta Directiva, tomar dinero a préstamo, emisión de títulos representativos de deuda o de parte de alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.

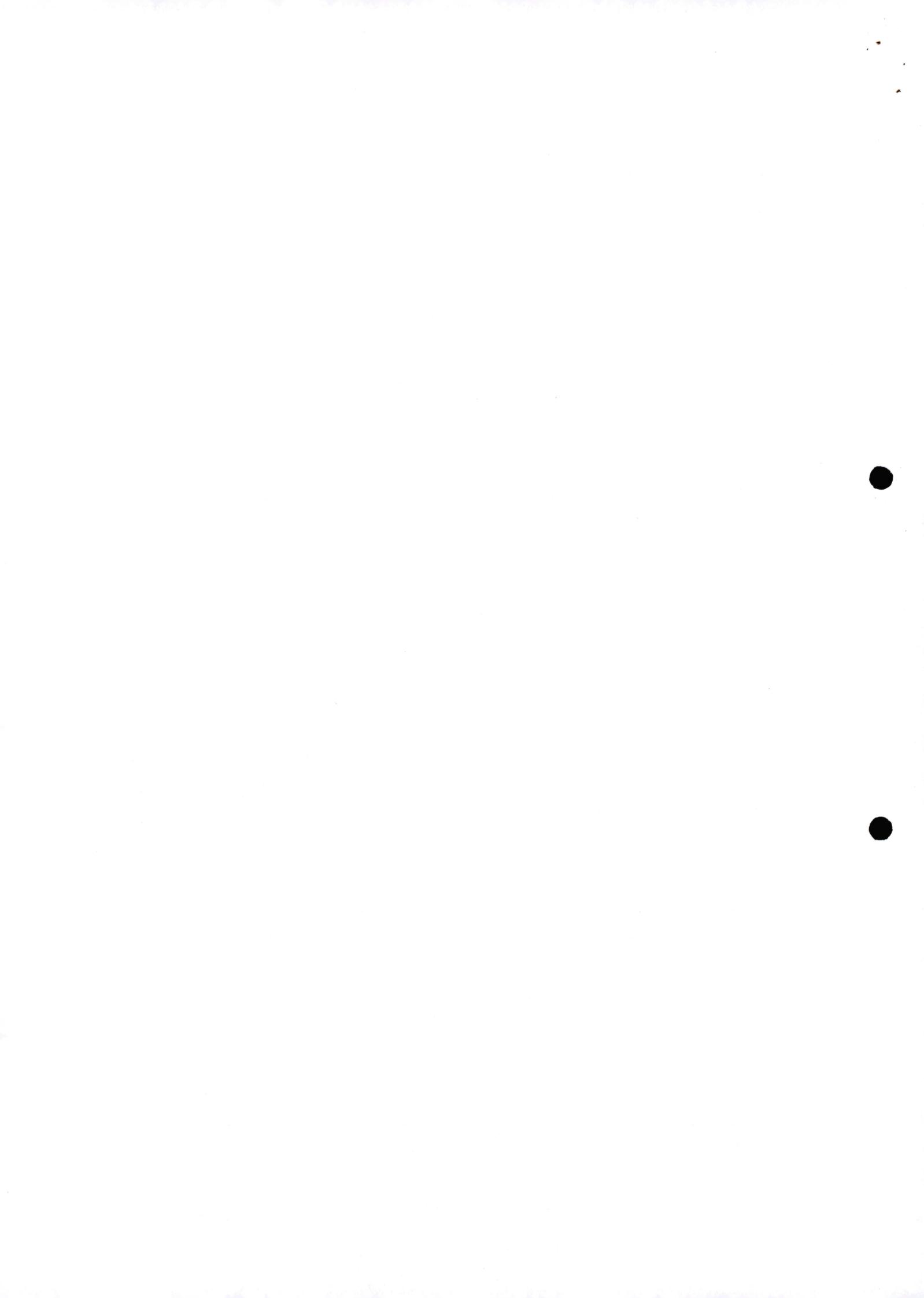
#### CAPITULO IV

#### REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 20º.- El régimen documental de la Asociación constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Artículo 21º.- En el Libro de Registro de Asociados, debe-





rán constar los nombres y apellidos de los socios de número, su Documento Nacional de Identidad, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación.

X También se especificarán las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

(\*) Artículo 22º.- En los libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, - por el Presidente y el Secretario.

Artículo 23º.- En los Libros de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

## CAPITULO V

### SECCIONES DEPORTIVAS

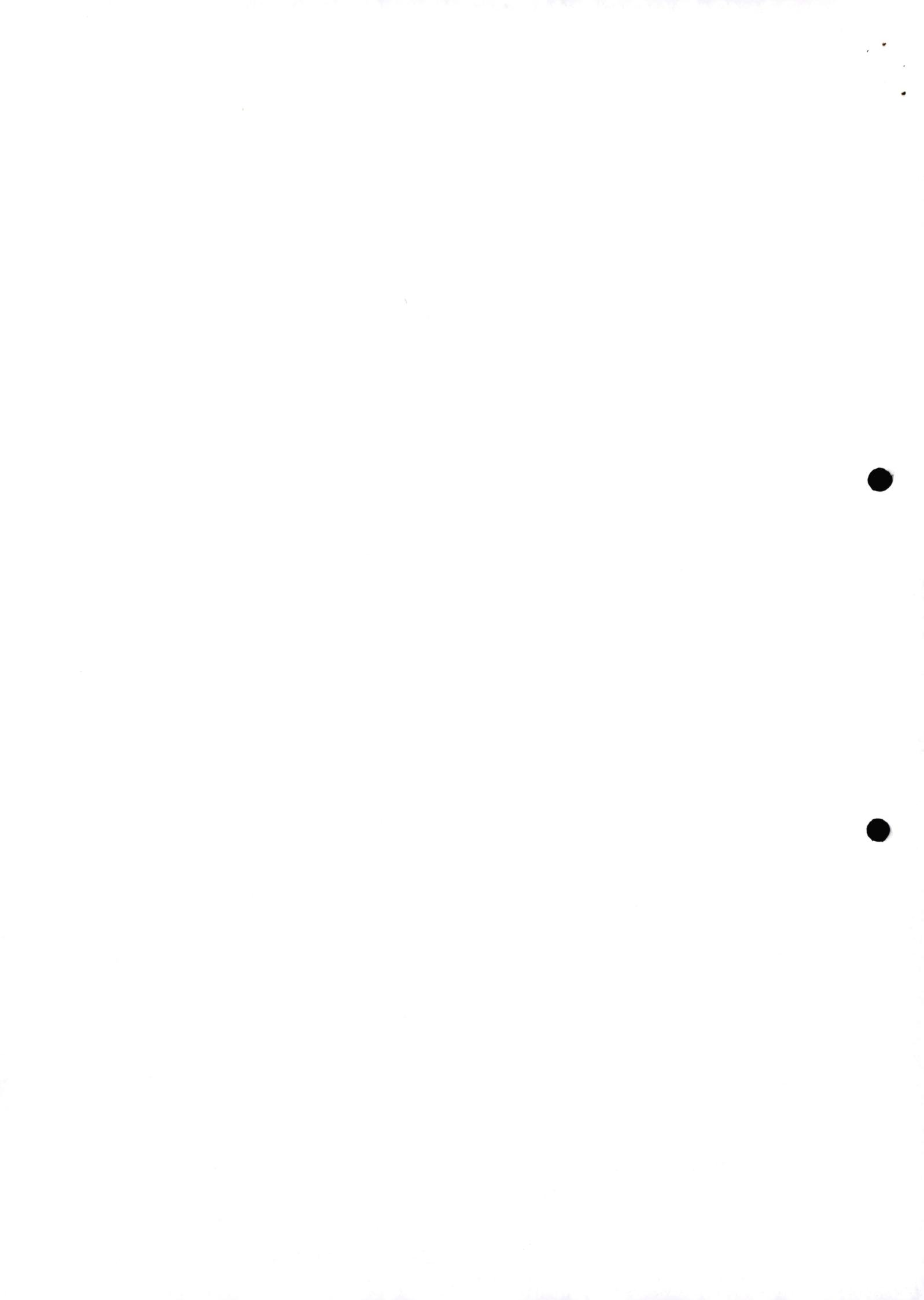
Artículo 24º.- Cuando la Junta Directiva acuerde la Práctica de una modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federación que proceda.

Artículo 25º.- Cada sección deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

## CAPITULO VI

### DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE LA PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

Artículo 26º.- El CLUB FUTBOL BOIMORTO podrá emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial



2.- Los títulos serán nominativos.

Artículo 27º.- Los títulos se inscribirán en un libro - que llevará al efecto la Asociación, en el qual se anotarán las sucesivas transferencias.

2.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

Artículo 28º.- Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los asociados, y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los socios, salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Artículo 29º.- Los títulos de parte alícuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendo o beneficios.

Artículo 30º.- Los títulos de deuda y parte alícuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes - tengan la condición de socios.

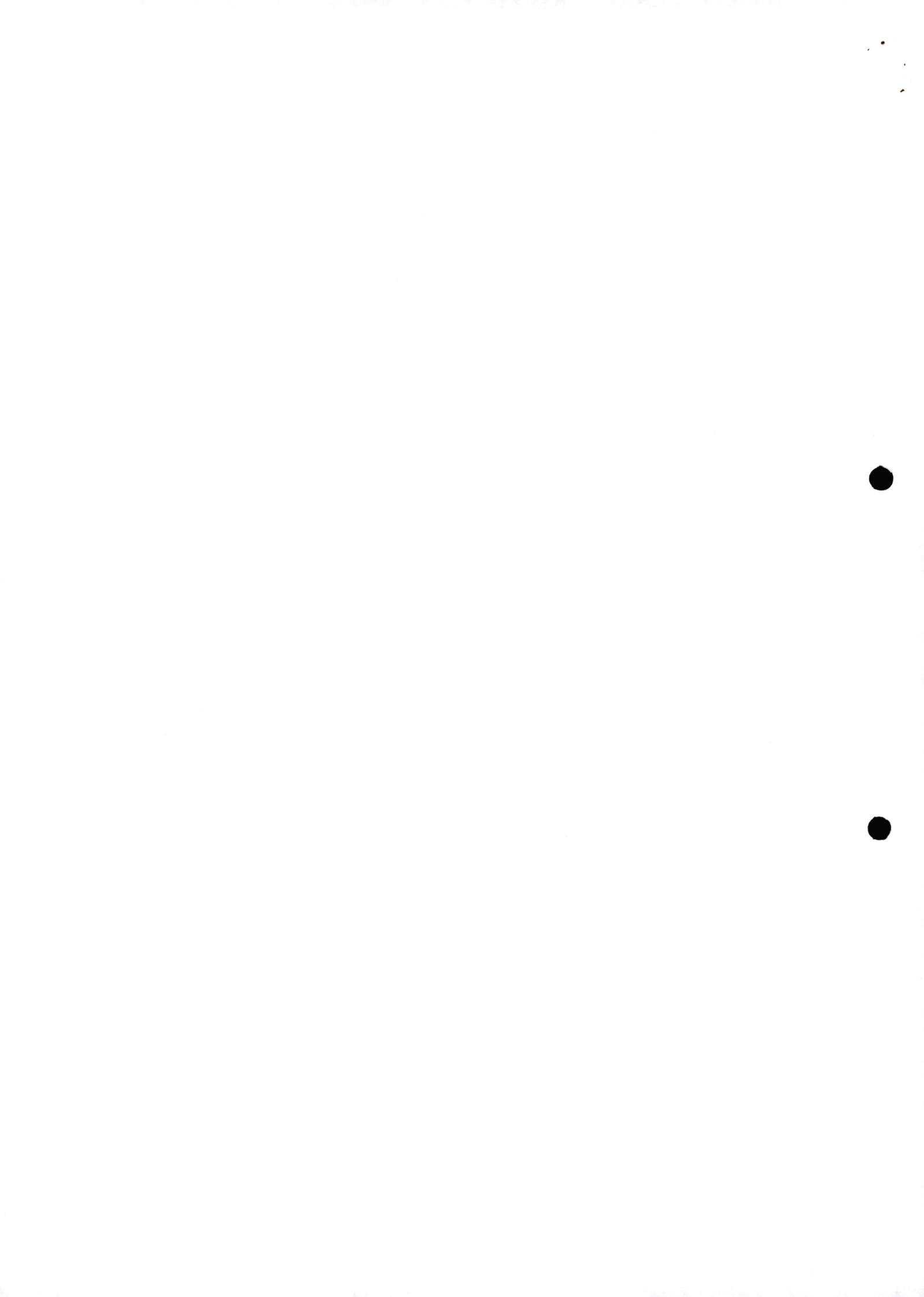
## CAPITULO VII

### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

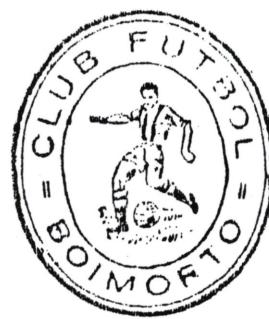
Artículo 31º.- Los presentes Estatutos, sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.

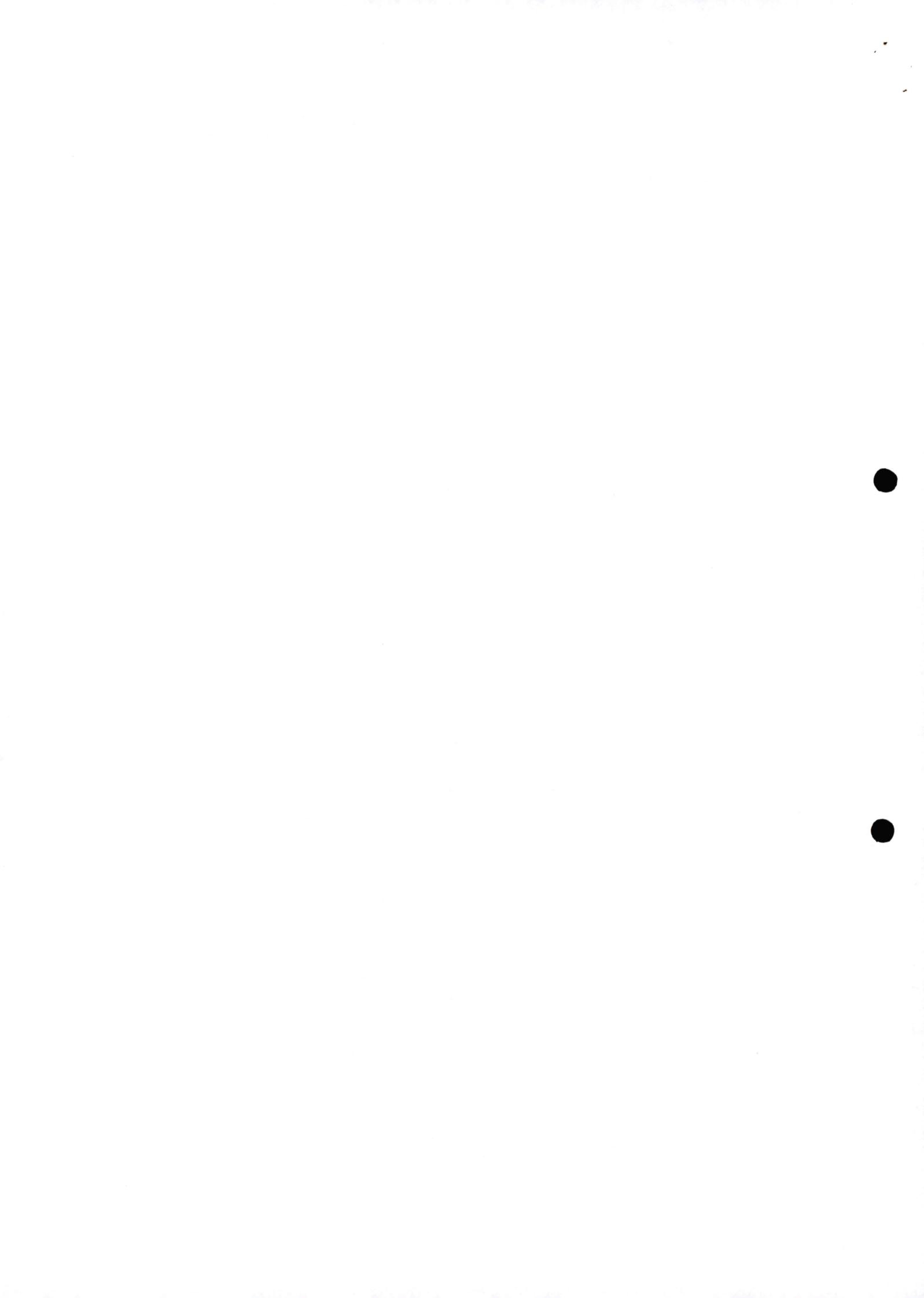
La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

Artículo 32º.- El CLUB FUTBOL BOIMORTO se extinguirá o - disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificado - por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, con un mínimo de las dos terceras partes de los socios de número asistentes.



Artículo 33º.- Disuelto el CLUB FUTBOL BOIMORTO, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a la Dirección General de Deportes y Federación Gallega, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.





## ASIENTO DE PRESENTACION

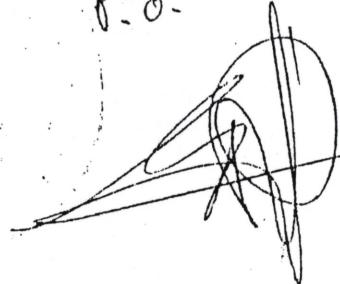
Se hace constar que los Estatutos del Club de Fútbol de Boimorto  
con domicilio en el Paseo Alcalde Boimorto  
Provincia de Coruña han sido sometidos a la Federación  
de Fútbol de Galicia para su examen y aprobación.  
En el Registro de Clubes, se ha hecho constar la fecha de la  
presentación en el Registro de Clubes, la fecha de la publicación de las  
estatutos en el Boletín Oficial de Documentos de la Xunta de Galicia para su  
examen y aprobación, si procede.

La Coruña, 7 de Mayo de 1.984

EL JEFE DEL REGISTRO,



B.O.



DILICENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de  
Club de Fútbol Boimorto, con el n.º 292

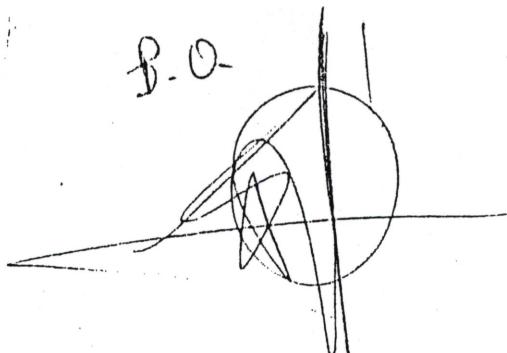
han sido aprobados de conformidad con la Ley de Sociedades Deportivas  
n.º 8.7.1983, de 21 de Abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia, nº 17, de  
lunes 13 de Mayo de 1.983

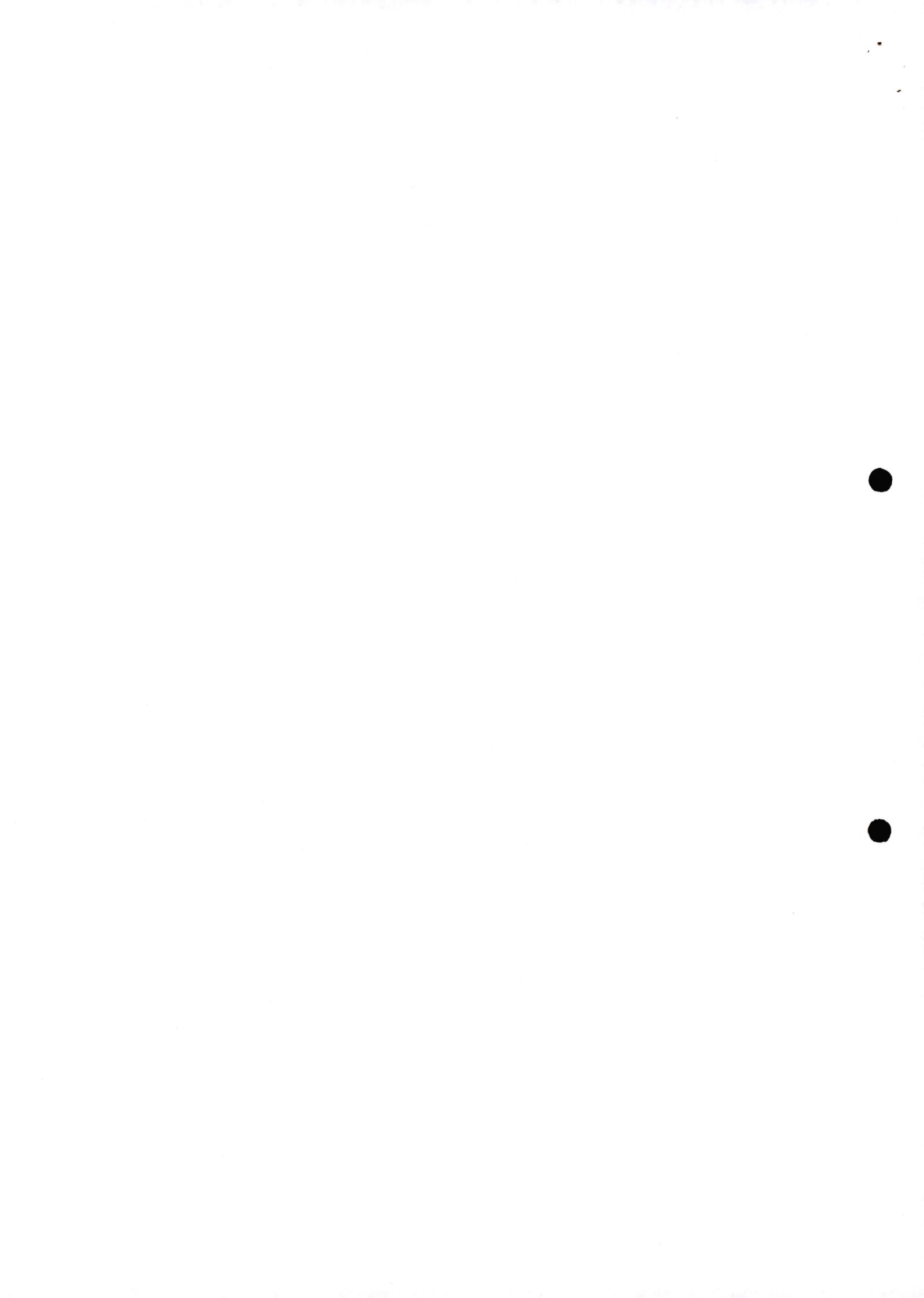
La Coruña, 7 de Mayo de 1.984

EL JEFE DEL REGISTRO



B.O.





## ASIENTO DE PRESENTACION

Se hace constar que los Estatutos del Club de Fútbol de Boimorto  
con domicilio en C/ Rendere Localidad Boimorto  
Provincia de Orense perteneciente a la Federación  
de Fútbol han sido presentados en el día de la  
fecha en el Registro del Club, Federación y Delegaciones deportivas de  
la Dirección General de Deportes de la Xunta de Galicia para su  
examen y aprobación, si procedo.

La Coruña, 7 de Mayo de 1.984

## EL JEFE DEL REGISTRO.



P-0-

DILIGENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de Club de Futsal Boilevosto, en el n° 292

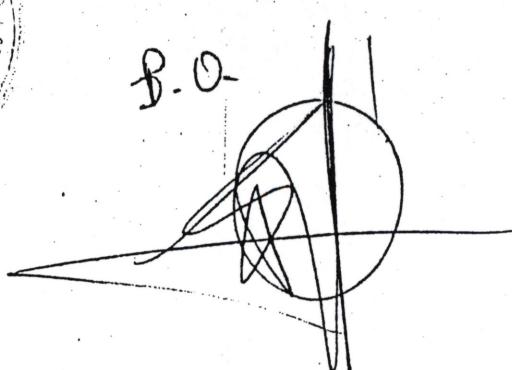
han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 82/1983, de 21 de Abril, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 47, de fecha 13 de Mayo de 1983.

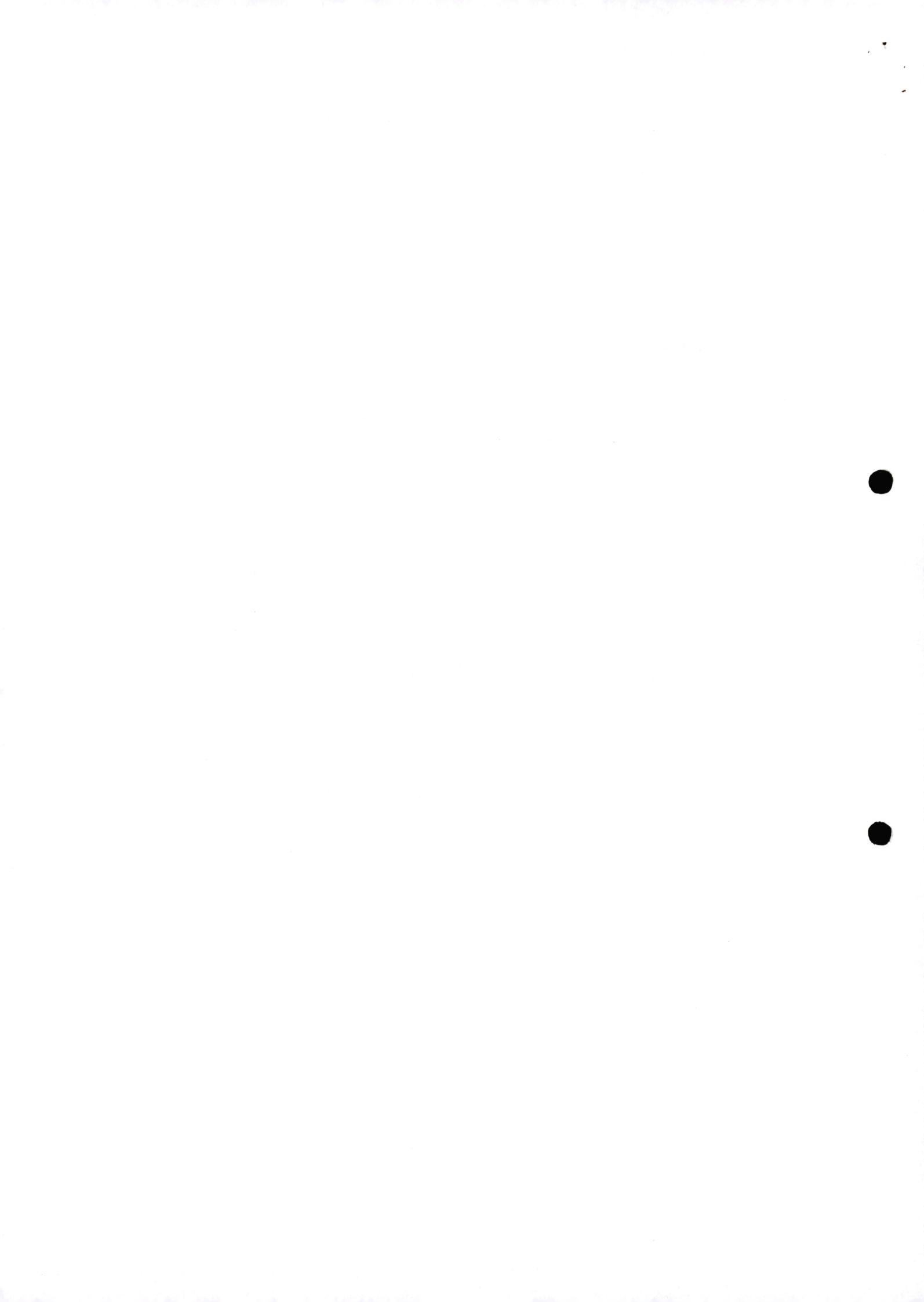
La Coruña, 7 de Mayo de 1984

## EL JEFE DEL REGISTRO



B-O-







XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERIA DE TURISMO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

XUNTA DE GALICIA	C	de
CONSELLERIA DE TURISMO,	01	
JUVENTUD Y DEPORTES	DD	
REGISTRO GENERAL	SI	
Entrada	3889	
Salida		
Fecha	26-7-84	DJ

Do:

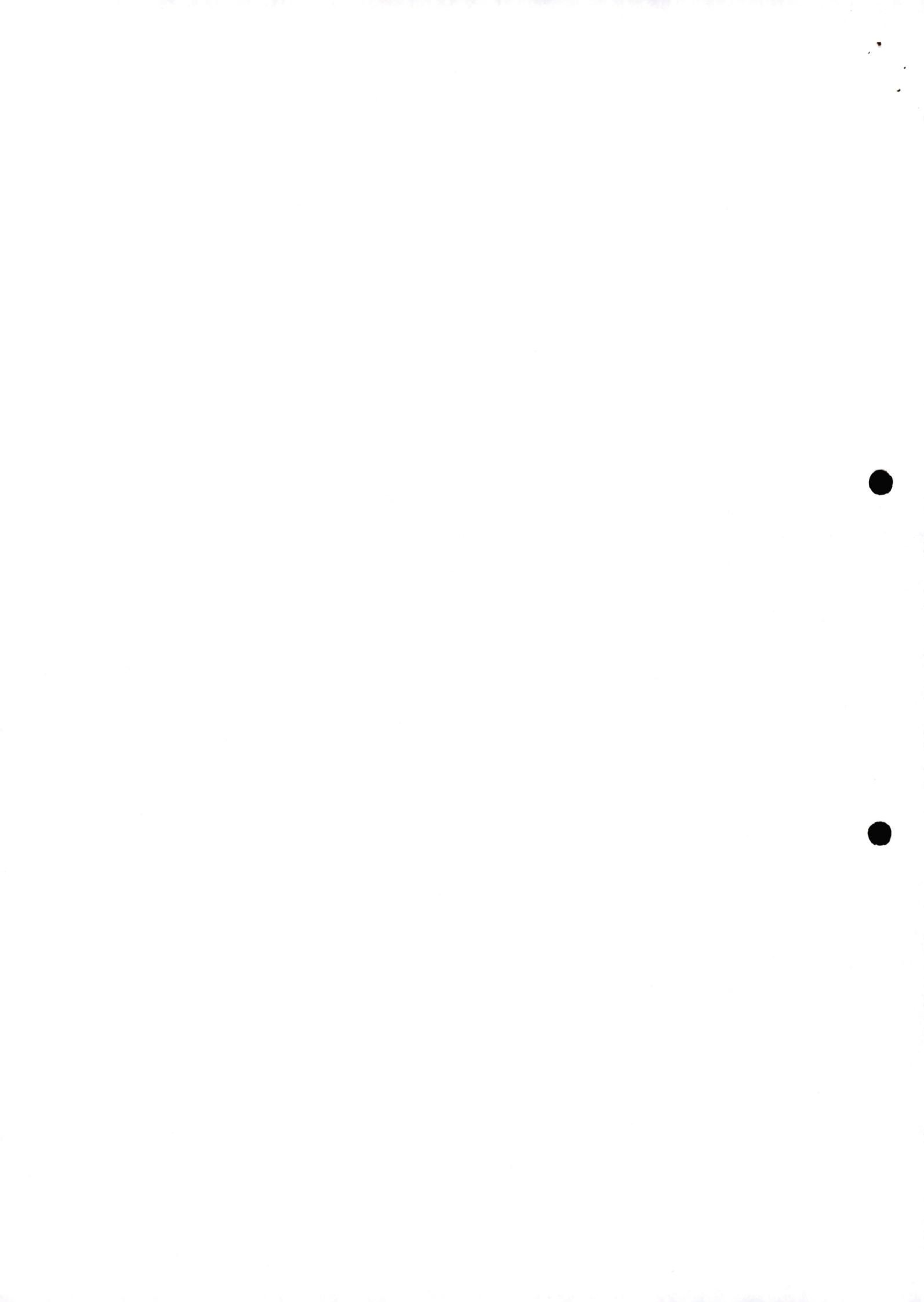
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

La Coruña , a 22 de Julio de 1.984

Adjunto le remitimos, copia de los Estatutos presentados en esta Dirección General, para su inscripción en el Registro de Clubs, Entidades y Federaciones Deportivas de Galicia, una vez realizada la diligencia de aprobación definitiva de los mismos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

  
José Ramírez Ramírez



Iltmo. Sr.:

30-5-84

Don Luis Verea Vázquez, mayor de edad, vecino de Boimorto, con D.N.I. nº 33.229.955 en nombre y representación de la sociedad Club Fútbol Boimorto, a V.I. tiene a honor EXPONER:

1º.-Que el Club Fútbol Boimorto es una entidad deportiva, que en cumplimiento de la Orden de 17 de mayo de 1.983 de la Consellería de Turismo, Juventud y Deportes de la Xunta de Galicia, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Clubs Federaciones y Entidades Deportivas de Galicia.

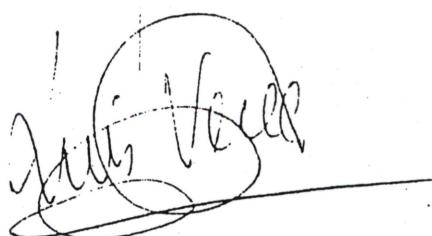
2º.-Que el solicitante acompaña por cuadruplicado los siguientes documentos: Acta de constitución; Acta de Aprobación de los Estatutos por parte de la Asamblea General; relación de los nombres número del D.N.I. y domicilio de los directivos; y Estatutos.

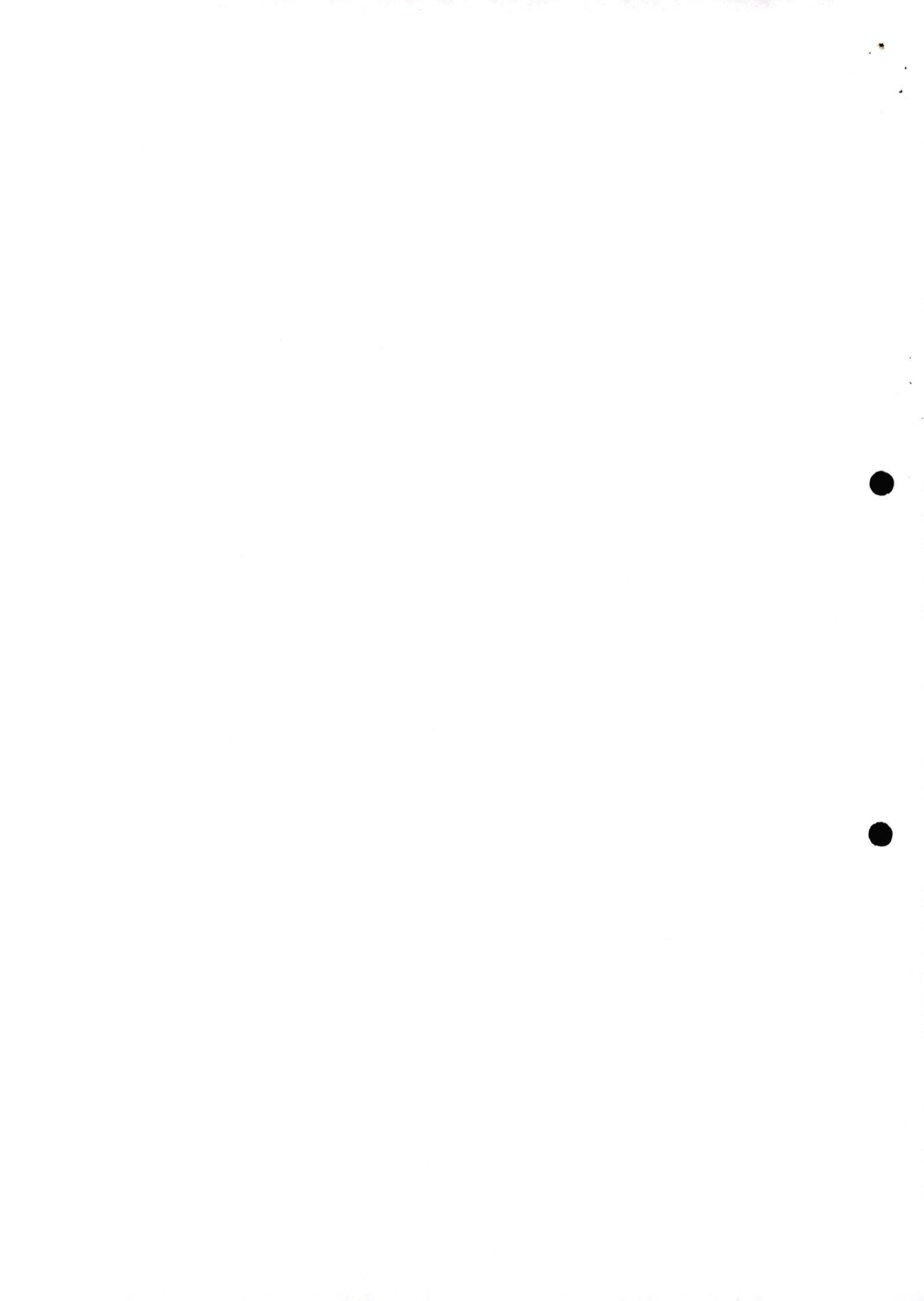
Por lo expuesto, solicito a V.I.:

1º.-Que, previos los trámites oportunes, dicte resolución a fin de inscribir esta Entidad en el referido Registro de Clubs, Federaciones y Entidades Deportivas de Galicia.

Son gracias que espera merecer de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Boimorto, 28 de Mayo de 1984





Boimorto (La Coruña)

ACTA REUNION ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 28-08-1977

En Boimorto, siendo las veinte horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, en un local de la Caja de Ahorros de Galicia cedido por esta al efecto, se reúne la mayoría de los socios del Club de Fútbol Boimorto, bajo la presidencia en funciones de D. Luís Verea Taboada y, actuando como Secretario D. Manuel Boado Vázquez.

Abierta la reunión por el Sr. Presidente en funciones, el secretario en funciones pasa a exponer que el único punto del Orden del Día es la constitución de la Sociedad Club Fútbol Boimorto como una asociación cuyo objeto exclusivo sería la práctica de actividades deportivas sin fines de lucro, todo ello a efectos de poder inscribirse en los organismos deportivos oficiales pertinentes, a fin de poder participar en competiciones deportivas oficiales.

Una vez expuesto este punto, el Sr. secretario en funciones explica la necesidad de nombrar una Junta Directiva que rija los destinos de la Sociedad, y que después de las deliberaciones pertinentes se nombran los siguientes cargos por unanimidad:

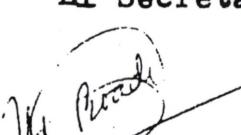
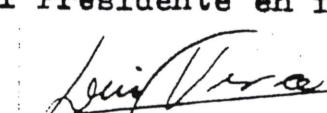
Presidente: D. Luís Verea Taboada  
Vicepresidente: D. Jesús Sánchez Verea  
Secretario: D. Manuel Boado Vázquez  
Tesorero: D. José López Cabo  
Vocales: D. José Vázquez Gallardo  
D. Manuel Vázquez García  
D. Felipe Vázquez Fandisio  
D. Manuel Verea Taboada  
D. Juan Sesar Costoya  
D. Luis García Martínez  
D. José Rey Costoya  
D. Jesús García Martínez  
D. Luis Vidal Costoya  
D. Manuel Sánchez Verea  
D. Andrés Andrade Piñeiro

Una vez nombrada la Junta Directiva, ésta se compromete ante los socios a defender en todo momento los intereses del Club a fin de que sea una institución modelo en todos los terrenos de su actividad, deseándoles a su vez los socios, suerte en esta tarea.

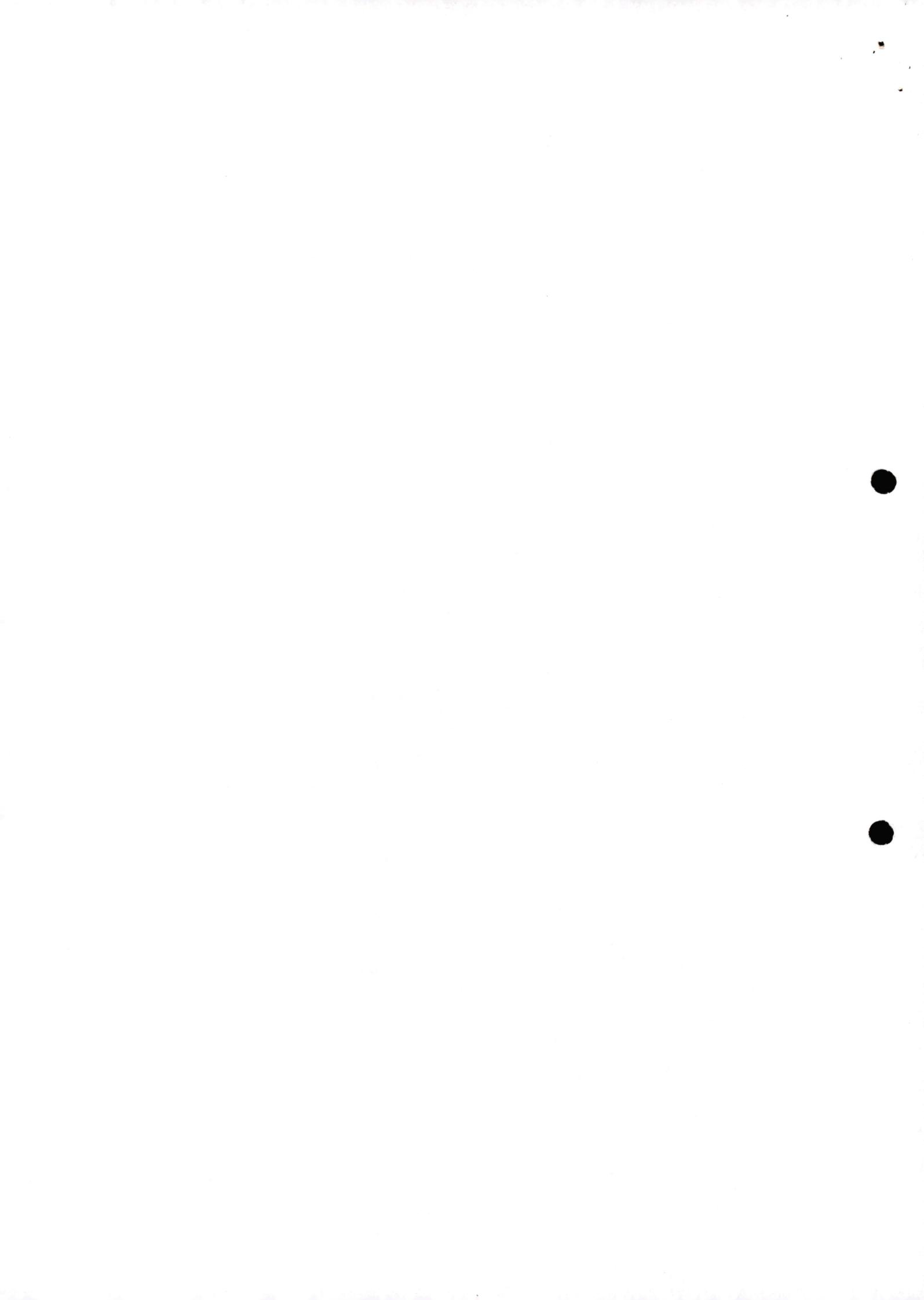
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitrés horas veinte minutos del día arriba indicado, se da por finalizada la reunión, de todo lo cual y con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones, yo secretario certifico.

Vº Bº

El Presidente en funciones



El Secretario



Boimorto (La Coruña)

ACTA REUNION ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 26-08-1.983

En Boimorto, siendo las veinte horas del día veintisés de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, se reune en su local social, la Asamblea General del C.F.Boimorto, bajo la presidencia de su titular D. Andrés Andrade Piñeiro.

Abierta la reunión por el Sr. Presidente, se pasan a tratar los puntos que componen el Orden del día:

1.-Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.-

2.-Aprobación Estatutos.

3.-Ruegos y preguntas.

ACUERDOS

1.-Leida por el Secretario, el Acta de la reunión de fecha 19-08-1.983, ésta es aprobada por unanimidad.

2.-Leido por el Secretario el modelo de Estatutos elaborados por la Junta Directiva, de los cuales se adjunta copia a esta Acta, se acuerda aprobarlos por unanimidad.

3.-Ruegos y Preguntas,-No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintidos horas del día arriba señalado, se da por finalizada la reunión, de todo lo cuál y con el visto bueno del Sr. Presidente, yo Secretario certifico.

Vº Bº

El Presidente

*(Firma de Andrés Andrade Piñeiro)*



El Secretario

*(Firma de Andrés Andrade Piñeiro)*

